Año de 1969 Lunes 24 de Noviembre Núm. 141

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)	125	"
Otras entidades y particulares (año)	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.

Número atrasado, 5,00 pesetas.

Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

3504

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de octubre de 1969 por la que se dictan normas a los Ayuntamientos para el seccionado de sus términos municipales como trabajo preparatorio para la formación de los Censos Generales de la Nación.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

De acuerdo con el Decreto 2106/1968, sobre trabajos preliminares para la formación de los Censos Generales de la Nación, la Orden Ministerial de 23 de diciembre dictó instrucciones para la revisión de las listas de entidades de población, rotulación de las vías urbanas y numeración de los edificios.

Procede ahora completar los citados trabajos con los relativos a la división de los términos municipales en secciones estadísticas, y los de preparación y actualización de su planimetría que nos permitan la inequívoca identificación de las distintas unidades censales en que habrán de basarse los próximos Censos Industrial, Comercial y de Servicios, así como el de la población y de la Vivienda.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el artículo 3.° del referido Decreto, ha tenido a bien dictar, para la realización de estos trabajos, las normas que se insertan a continuación:

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1969.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Normas a los Ayuntamientos para el seccionado de sus términos municipales, como trabajo preparatorio para la formación de los Censos Generales de la Nación, dispuesto por Decreto 2106/1968, de 16 de agosto

1. Como labor fundamental entre los trabajos preliminares para la formación de los Censos Generales de la Nación, es necesario considerar la de la división de los términos municipales que lo precisen en áreas geográficas mínimas, que se denominarán secciones estadísticas, susceptibles de identificación sobre el terreno, que permitan la formación de módulos de trabajo de campo y su posible empleo como unidades de muestreo. Ulteriormente pueden servir de base al estudio demográfico, social o económico de las distintas divisiones administrativas de los Ayuntamientos mediante reagrupamientos de dichas unidades estadísticas. Este seccionado coincidirá con el que se emplee en la formación del Padrón Municipal de Habitantes.

Con este fin, los Ayuntamientos cuya población, según el Padrón Municipal de Habitantes de 1965, sea de 2.000 o más habitantes de hecho, procederán a realizar la división de su término municipal ateniéndose a las normas generales que se enumeran a continuación:

2. El territorio de una sección estadística debe pertenecer a un solo distrito municipal. Cuando el Municipio esté formado por dos o más entidades de población, las secciones se formarán según los casos:

a) Por varias entidades completas.
b) Por una sola entidad completa.
c) Por parte de una sola entidad.

Por lo tanto, en ningún caso se formarán secciones agrupando fracciones de entidades distintas.

3. La división del Municipio en secciones distinguirá entre las secciones de núcleo de población y las secciones de parte diseminada, evitándose, por lo tanto, las secciones mixtas, compuestas por parte del núcleo o por parte diseminada.

4. Para llevar a cabo esta división se tendrá en cuenta el número de habitantes y la extensión superficial.

Las secciones de núcleo se formarán siempre con manzanas completas y su población deberá aproximarse, en lo posible, a los 2.000 habitantes, sin tener en cuenta, a estos efectos, la población de residencias colectivas, tales como cuarteles, internados, etc.

Para la formación de las secciones de diseminado se atenderá, en primer lugar, a su extensión superficial, la cual se fijará en cada caso de acuerdo con los fines señalados en el apartado 1 de estas normas, aunque su contenido humano sea inferior a los 2.000 habitantes.

5. Ambas clases de secciones deben estar perfectamente definidas mediante límites fácilmente identificables sobre el terreno. Por esta razón, la división en secciones se apoyará en los accidentes naturales del terreno y en las construcciones de carácter permanente.

6. El código numérico de la sección constará de un par de números, separados por un guión, el primero que corresponda al distrito y el segundo al número de orden que tenga la sección en la númeración correlativa dentro de cada distrito.

7. Se procurará mantener la división del término municipal en las secciones utilizadas para la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de 1965, modificando sólo aquellas secciones que lo precisen para ajustarse a las presentes normas.

8. La división en secciones que se establezca, como consecuencia de las normas anteriores, se apoyará en la correspondiente planimetría, la cual se compondrá de:

a) Un plano o mapa de todo el término municipal, en el que figure la división en secciones del territorio de población diseminada o mixta, destacando con línea roja los accidentes o construcciones que se utilizan como límites. Los núcleos de población formados por una o más secciones se delimitarán igualmente con doble línea roja de contorno, indicando en su interior el número de secciones que comprende.

b) Un plano por cada núcleo de población que contenga más de una sección, especificando claramente la división en secciones con nombres de todas las calles y vías urbanas que las limitan.

c) Un plano o croquis de cada una de las secciones censales, realizado en los impresos que remitirá a los Ayuntamientos el Instituto Nacional de Estadística, en donde constarán las siguientes especificaciones mínimas:

Primero.—En las secciones de núcleo:

—Los nombres de las calles, plazas, etcétera, que la limitan.
—Los nombres de las calles, plazas, etcétera, que total o parcialmente están situadas dentro de la sección.
—Las manzanas se numerarán correlativamente dentro de cada sección y en cada lado de las mismas se anotarán los números de los edificios primero y último que comprendan.

Segundo.—En las secciones de diseminado:

—Los nombres de todas las carreteras, caminos, vías férreas, cañadas, cursos de agua, sendas, etc., que la limitan.
—Los nombres de todas las carreteras, caminos, vías férreas, cañadas, sendas, etc., que total o parcialmente estén situadas dentro de la sección.
—Los nombres y situación de las entidades de población que contienen.
—La localización de los edificios agrupados o aislados, con el número de orden asignado a cada uno de ellos.

Tercero.—En el caso extremo de que existan secciones con núcleos y diseminado, el plano o croquis contendrá para cada parte las especificaciones correspondientes señaladas en los apartados anteriores.

9. La anterior planimetría será remitida por los Ayuntamientos a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en su provincia, para su examen y aprobación provisional, si procediere. Esta aprobación será elevada a definitiva una vez haya terminado la labor de recogida de datos, con las modificaciones necesarias para la continuidad de las encuestas por muestreo que realiza el Instituto Nacional de Estadística y el desarrollo de los trabajos censales.

Junto con la documentación anterior enviarán una relación de distritos, especificando para cada uno de ellos las secciones que comprenden, y certificación literal e íntegra de la resolución aprobatoria de la división del término en distritos por el Ministerio de la Gobernación. Caso de no existir tal resolución se enviará copia del acuerdo municipal de división, que deberá ser anterior al Reglamento de Población.

El envío de esta documentación por los Municipios, según el número de habitantes de 1965, se ajustará al siguiente calendario:

Número de habitantes	Fecha de remisión (1970)
De 5.000 hasta 20.000...	Antes del 1 de marzo.
Más de 20.000 hasta 100.000...	Antes del 1 de abril.
Más de 100.000 hasta 500.000...	Antes del 1 de mayo.
Más de 500.000...	Antes del 1 de junio

10. El Instituto Nacional de Estadística, por medio de sus Delegaciones Provinciales, asesorará a los Ayuntamientos en la realización de estos trabajos y asimismo estudiará y resolverá sobre las dificultades que se les pueden presentar.

(Del B. O. E. núm. 264, de 4 nobre.)

3270

Distrito Forestal de Segovia

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 8 de octubre de 1969, ha dictado la siguiente Orden:

"Examinado el expediente de deslinde parcial del monte número 32 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Común de Torre y Jaramiela", perteneciente a la Comunidad de Cuéllar y sito en los términos municipales de Vallelado y Mata de Cuéllar, en su colindancia con fincas particulares situadas en los parajes "El Hoyal" y "Vado de la Mata".

Resultando que la O. M. de 18 de noviembre de 1966, por la que se aprobó el amojonamiento del monte, decía, en su parte dispositiva, así: "1.° Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 32 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Común de Torre y Jaramiela", de los propios de la Comunidad de Cuéllar y sito en los términos municipales de Vallelado y Ma-

ta de Cuéllar", excepto en el tramo comprendido entre los hitos números 1 al 4. 2.º Proceder al deslinde parcial correspondiente para localizar las prescripciones a favor de los particulares o entidades en los parajes denominados "Tierras del Vado de la Mata" y "El Hoyal", por lo cual fue redactado por el Distrito Forestal de Segovia la correspondiente memoria y presupuesto para dar cumplimiento a lo dispuesto por la O M. mencionada.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde parcial, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que remitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal, procediendo el Ingeniero operador a la clasificación de las fincas o derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de Montes, clasificación que fue aprobada por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico de los terrenos dedicados a cultivo en el paraje denominado "El Hoyal", colocando los piquetes número 1, en coincidencia con el hito número 310 del perímetro exterior; número 2, en coincidencia con el hito número 300, y número 3 y sucesivos hasta el número 10, siguiendo el límite de los cultivos que en algunas ocasiones sobrepasan la línea del deslinde del antiguo enclavado "d", habiéndose llegado entre el particular interesado y la representación de la Comunidad de Cuéllar, que protestó en el acto del amojonamiento por el reconocimiento del enclavado A, en el sentido de que dicho enclavado, en su parte externa, se incorpore al monte, reconociéndose en cambio la superficie cultivada como poseída por el particular. Entre los piquetes 4, 5 y 6, don Félix Martín Esteban reclamó mayor terreno, pero no teniendo documentación acreditativa de sus posibles derechos, ni pudiendo apreciar actos posesorios por un tiempo superior a 30 años, fue desestimada su pretensión por el Ingeniero operador, de acuerdo con la representación de la Entidad propietaria del monte.

Seguidamente se apearon las "Tierras del Vado de la Mata", situadas entre los hitos números 1 y 4 del amojonamiento del perímetro exterior, colocando los piquetes números 1 al 9, que delimitan casi igual que en el apeo del deslinde del antiguo enclavado "e" sin que hubiera reclamación alguna. De lo actuado se extendió la correspondiente acta, firmada por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunidades a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone, en consecuencia, la aprobación del deslinde parcial en la forma y término en que lo hace el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones, para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo se dio cumplimiento a lo dispuesto en la parte dispositiva de la O. M. de 18 de noviembre de 1966, que aprobó el amojonamiento del monte, localizando las prescripciones a favor de particulares o entidades en los parajes denominados "El Hoyal" y "Tierras del Vado de la Mata", debiendo excluirse del monte los terrenos apeados y señalados en el plano con las D y E, suprimiendo parcialmente parte del enclavado A, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, lo que hace suponer su asentimiento con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte con los terrenos apeados se describe con precisión en las actas y el perímetro se representa fielmente en el plano que obra en el expediente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde parcial del monte número 32 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Común de Torre y Jaramiela", perteneciente a la Comunidad de Cuéllar y sito en los términos municipales de Vallelado y Mata de Cuéllar, en su colindancia con fincas situadas en los parajes de "El Hoyal" y "Vado de la Mata", en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográficamente, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que la descripción, con que el mismo debe figurar en el Catálogo, sea la siguiente:

Provincia: Segovia

Número del Catálogo: 32.

Nombre del monte: "Común Grande".

Término municipal: Vallelado y Mata de Cuéllar.

Pertenencia: Comunidad de Cuéllar.

Límites:

N.—Monte de U. P. número 34, "El Plantío", de Mata de Cuéllar; fincas particulares, Pinar del Convento del Pino, río Cega y monte de Utilidad Pública número 54, "Arroyuelo de Valdespino", de Vallelado.

E.—Fincas particulares y monte de U. P. número 224, "Pinar de la Obra Pía", de la Beneficencia Provincial.

S.—Monte de U. P. número 17, "Pinar de Chañe y Orillas", de Chañe, y fincas particulares.

O.—Monte de U. P. número 31 del Catálogo, de Valladolid; "Pinar del Concejo", del término de Iscar, y fincas particulares de dicha provincia.

Cabidas:

Cabida total del monte: 531,1500 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 3,8800 hectáreas.

Cabida total pública resultante: 528,2700 hectáreas.

Enclavados (ya amojonados):

B.—"Tierra Redonda": 0,8000 hectáreas.

C.—"Tierra del Caz": 1,4000 hectáreas.

D.—"El Corral de las Patinas": Hectáreas 1,6800.

Total de enclavados: 3,8800 hectáreas.

3.º Que quede incluida en el monte la parte del enclavado A, así denominado en el expediente de amojonamiento, que es exterior a las fincas situadas en el paraje "El Hoyal" deslindadas en este expediente.

4.º Desestimar la reclamación hecha durante el acto del apeo por don Félix Martín Esteban, en relación con las fincas situadas en "El Hoyal", por no existir prescripción a su favor, no habiendo, además, renovado su reclamación durante el período de vista del expediente.

5.º Que una vez aprobado este deslinde parcial se redacte el proyecto de rectificación del amojonamiento para situar los hitos necesarios que excluyan del monte los terrenos deslindados en este expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución, por ser Orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Segovia, 5 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Antonio Arias Navarro.

3585

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

EDICTO

Levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas números 155, 161, 163, 194, 195, 196, 197, 205, 210, 211, 212, 219, 222, 227, 234, 238, 242, 247, 252, 256, 262, 263 y 266 de las afectadas por la Autopista de peaje Villalba-Villacastín, de la que es beneficiaria, según Decreto de 18 de enero de 1968, "Ibérica de Autopistas, S. A.", Concesionaria del Estado, esta Jefatura ha resuelto fijar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, sexta, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, los días y horas que seguidamente se detallan, en los Ayuntamientos respectivos, para levantar, previo traslado a las fincas, si fuera necesario, las actas de ocupación y tomar posesión de las parcelas.

Fincas números: 155, 161, 163, 194, 195 y 196. Término municipal de El Espinar (Segovia). Fecha de levantamiento: Día 9 de diciembre próximo, a las once horas.

Fincas números: 197, 205, 210, 211, 212, 219, 222, 227, 234, 238, 242, 247, 252, 256, 262, 263 y 266. Término municipal de Navas de San Antonio (Segovia). Fecha de levantamiento: Día 9 de diciembre próximo, a las doce horas.

Lo que se publica para conocimiento de los afectados, que se relacionaron ya en los anuncios publicados, para el levantamiento de las actas previas, que se insertaron, para las fincas del término de El Espinar, en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 15-1-1969, en el B. O. de la provincia de Segovia de 17-1-1969, y en el periódico "El Adelantado de Segovia" de 15-1-1969, y para las fincas del término de Navas de San Antonio, en el "Boletín Oficial del Estado" del 12-4-1969, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia de 16-4-1969 y en el periódico "El Adelantado de Segovia" de 15-4-1969.

Madrid, 19 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe.

3390

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Información pública

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Hijos de don Daniel Gómez, con domicilio en Burgos, calle Bernabé Pérez, número 1.

Objeto: Instalar una línea subterránea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV, de 158 metros de longitud, con origen en la línea Ortigosa del Monte-Cepones, propiedad de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 315 kVA, para el servicio de una fábrica de sierra, a la altura del kilómetro 80,7 de la carretera N-603 de Segovia-San Rafael, en término municipal de La Losa.

Relación de propietarios y terrenos que atraviesa

Propietario: Hijos de don Daniel Gómez.

Terreno: Finca.

Segovia, 13 de noviembre de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

3410

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por el Grupo Sindical de Colonización número 6214, domiciliado en Turégano, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.694 metros de longitud tendrá su origen en la línea Turégano - El Pinar, propiedad de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 75 kVA, en las proximidades de la carretera de Turégano-Navas de Oro, en término municipal de Turégano.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fechas 16-6-69 y 30-6-69.

Vistos que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 16 de mayo de 1969 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de pesetas 304.800.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios

de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 15 de noviembre de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

Administración de Justicia

3457

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Tercera de lo Civil

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de apelación, dimanante de los autos de arrendamientos rústicos, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Segovia, a instancia de don José y don Justino Fuentes Peláez, contra don Ramiro Arteaga Patiño y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento por expiración del término contractual y sus prórrogas, se ha dictado, por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 207

Sala tercera de lo Civil.—Iltmos. señores.—Don José Terreros Pérez, don Antonio Ruiz Vallejo, don Eleuterio Dívar Dívar, don José Crespo Pérez, don Juan Esteve Vera.—En Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos los autos de arrendamientos rústicos, que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de Segovia, y seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelados, don José y don Justino Fuentes Peláez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Labajos, defendidos por el Letrado don Jesús Martínez Díez y representado por el Procurador don Albito Martínez Díez; y de la otra, como demandados y apelantes, don Ramiro Arteaga Patiño, don Pablo Domínguez Barrio, doña Beatriz Bernardos, viuda de Nicanor Valriberas; don Ovidio Peláez García, don Emilio Domínguez Pérez, don Leoncio Valriberas García, don Pedro Merinero Aguña, don Nicanor Almarza García y don Pedro Domínguez Barrio, mayores de edad, casados, excepto don Nicanor Almarza, que es soltero, labardores y vecinos de Labajos, defendidos por el Letrado don Andrés Muñoz Gordo y representados por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián; y como demandada también doña Basilisa Domínguez, quien, por su incomparecencia, se encuentra representada por los Estrados del Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento por expiración del término contractual y sus prórrogas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Segovia. Sin expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandada doña Basilisa Domínguez, además de notificarse en los Estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la provincia de Segovia, de no solicitarse su notificación personal, dentro del tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros.—Antonio Ruiz. Eleuterio Dívar.—José Crespo.—Juan Esteve.—Rubricados.

Y para que conste y remitir, en cumplimiento de lo acordado, al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de Segovia, y su aplicación en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia, para que sirva de notificación a la demandada doña Basilisa Domínguez, expido la presente en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mario Buisán Bernard.

SUBASTAS

3352

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de pastos

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sutituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, denominado "Pinar de Arriba, Román y La Garlitera", bajo el tipo de tasación de siete mil ochocientas pesetas, siendo el aprovechamiento para 390 reses lanares.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas y ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana de todos los días laborables hasta el anterior hábil al señalado para la subasta.

Es necesario, para poder admitir la proposición, que el licitador presente, en sobre separado, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se determina en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, resguardo que acredite haber constituido en forma, en la caja municipal, la cantidad de doscientas treinta y cuatro pesetas, en concepto de depósito provisional y el Documento Nacional de Identidad.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el acto de la subasta, y para lo que no figure en él al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, presupuestos de tasas y gastos formados por el Distrito Forestal y todos los que tengan relación con esta subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia del día ... de ..., de 1969, número ..., y demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 38 del Catálogo, se compromete a su adquisición por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, 11 de noviembre de 1969.—El Alcalde accidental, Juan Ignacio Seco.

3423

Ayuntamiento de Navalilla

Subasta de maderas

El día 20 de diciembre próximo, a las trece treinta horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta de los aprovechamientos primarios del monte de estos propios, número 199 del Catálogo, durante el año forestal 1969-70, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 836, especie pinos pinaster.

Volumen de los fustes: 501,930 metros cúbicos, con corteza.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 258.925.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Corteza: 32 por 100.

Pliego de condiciones facultativas: El aprobado por la Inspección Regional, publicado en el B. O. de la provincia de 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12 en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento con arreglo a los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por el Ayuntamiento y que se halla expuesto al público en Secretaría municipal, por espacio de ocho días.

Garantía provisional: 7.000 pesetas.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del importe del remate.

Presentación de plicas: En Secretaría municipal hasta las trece treinta horas del día anterior hábil a la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... (...), con residencia en ... (...), calle ..., en posesión de Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ... (...), el día ... de ... de 19..., enterado del anuncio de subasta publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., con relación al aprovechamiento de los productos primarios de ... pinos del monte número ..., de los propios del Ayuntamiento de ... ofrece satisfacer la cantidad de ... (en letra) ... (en número) por referido aprovechamiento, si es adjudicado a su favor, comprometiéndose, a tomar por su cuenta y riesgo el mismo, con entera sujeción a los pliegos de condiciones económico - administrativas y facultativas, que declara conocer.

(Fecha y firma.)

Documentación a presentar: Resguardo de fianza, declaración jurada con relación a los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Documento Nacional de Identidad.

Navalilla, 19 de noviembre de 1969. El Alcalde, Lucas Tanarro.

3428

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta de maderas

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta pública de los cinco lotes de madera autorizados por el Distrito Forestal para el año 1969-70, en el monte de propios, número 8 del Catálogo, titulado "El Pinar", ante la mesa constituida al efecto, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

LOTE 1.º

Cuartel A, tranzón 12. Número de pinos: 517 de la especie pinaster. Volumen de fustes: 512,527 metros cúbicos, con corteza y exclusión de la leña de copas. Tasación del aprovechamiento: 213.868,40 pesetas. Precio índice: 267.335,50 pesetas. Corteza: 32 por 100. Garantía provisional: 6.000 pesetas.

LOTE 2.º

Cuartel B, tranzón 12. Número de pinos: 520 de la especie pinaster. Volumen de fustes: 734,418 metros cúbicos, con corteza y exclusión de la leña de copas. Tasación del aprovechamiento: 288.854,80 pesetas. Precio índice: Pesetas 361.068,50. Corteza: 31 por 100. Garantía provisional: 8.000 pesetas.

LOTE 3.º

Cuartel C, tranzón 12. Número de pinos: 1.175 de la especie pinaster. Volumen de fustes: 448,132 metros cúbicos, con corteza y exclusión de la leña de copas. Tasación del aprovechamiento: 143.329,85 pesetas. Precio índice: 179.162,30 pesetas. Corteza: 313 por 100. Garantía provisional 4.000 pesetas.

LOTE 4.º

Cuartel D, tranzón 12. Número de pinos: 600 de la especie pinaster. Volumen de fustes: 634,420 metros cúbicos, con corteza y exclusión de la leña de copas. Tasación del aprovechamiento: 267.794,95 pesetas. Precio índice: Pesetas 334.743,70. Corteza: 30 por 100. Garantía provisional: 5.000 pesetas.

LOTE 5.º

Cuartel E, tranzón 11. Número de pinos: 486 de la especie pinaster. Volumen de fustes: 417,685 metros cúbicos, con corteza y exclusión de la leña de copas. Tasación del aprovechamiento 168.768,35 pesetas. Precio índice: 210.960,40 pesetas. Corteza: 32 por 100. Garantía provisional: 5.000 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas más un sello mutual de veinticinco pesetas, ajustadas al modelo que al final se inserta y en las que podrán optar a la totalidad o a parte de los lotes anunciados, se presentarán en sobre cerrado, a satisfacción del proponente, desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, en la Secretaría municipal. En el anverso de los sobres que contengan las proposiciones se consignará la siguiente inscripción: "Contiene pliego para optar a la subasta de los lotes números ..., anunciada por el Ayuntamiento de Aguilafuente en el "B. O. del Estado" número ..., de fecha...".

Los licitadores presentarán, en sobre aparte, resguardo de haber constituido las garantías provisionales respectivas, documento acreditativo de hallarse al corriente de pago en la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial, Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo, carnet de empresa con responsabilidad o documento que acredite tenerlo solicitado, y declaración jurada en la que afirmen, bajo su exclusiva resposabilidad, no hallarse incursos en niguno de los casos de in-

capacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los rematantes quedan obligados a constituir las garantías definitivas, que se cifran en el 6 por 100 de los precios de adjudicación, en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición de la Jefatura Provincial de Montes, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la respectiva adjudicación definitiva.

Igualmente, quedan obligados a satisfacer los presupuestos de tasas parafiscales, gastos de señalamientos de las cortas, publicación de anuncios, impuesto sobre el tráfico de las empresas, contratos y cuantos gastos fueren necesarios en relación con el aprovechamiento de que se trate.

El pago del importe total de cada lote se hará efectivo, por el adjudicatario respectivo, en arcas municipales, dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la adjudicación correspondiente; no obstante lo anteriormente expuesto y a petición del interesado, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente y siempre que el adjudicatario presente aval bancario, que le garantice debidamente, del que hará uso cuando lo considere oportuno, podrá acordar fraccionamiento en el pago de dicho importe.

El pliego de condiciones facultativas que regirá la subasta y la ejecución de los aprovechamientos es el publicado en el B. O. de la provincia número 109, de 12 de septiembre de 1955, cuya condición 12 se entenderá modificada en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada en blanco, liquidándose los aprovechamientos de acuerdo con los nuevos volúmenes y precios unitarios alcanzados en la subasta. Dicho pliego y el de económico-administrativas, formado y aprobado por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, a las mismas horas y días señalados para la presentación de plicas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo respecto de aquellos lotes en los que no se alcance el precio índice que les corresponda.

Para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Contratación, se halla designado cualquiera de los Letrados ejercientes en Segovia.

En lo no previsto se estará a lo que disponen los respectivos pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y disposiciones complementarias y de aplicación.

Aguilafuente, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Demetrio Herrero Aragón.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con residencia en la calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., titular del Documento Nacional de Identidad número ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Aguilafuente en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., para la enajenación de los aprovechamientos ordinarios de maderas del monte número 8 del Catálogo, titulado "El Pinar", se compromete a efectuar, de su cuenta y riesgo, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado, los aprovechamientos de los siguientes lotes:

Primero: Por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Segundo: Por la cantidad de ...

Tercero: Por la cantidad de ...

Cuarto: Por la cantidad de ...

Quinto: Por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3461

DOMINGO GARCÍA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de abastecimiento de agua, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los eparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Domingo García, 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Luis Gil.

3484

RIAZA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Riaza, 17 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Mariano A. García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

LANGUILLA 3488

3485

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Instruido expediente de suplemento de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas, 19 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Jacinto Pinela.

3486

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldealengua de Santa María, 19 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Jenaro Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

LANGUILLA 3489
TOLOCIRIO 3491
BERCIAL 3493
CASTRILLO DE SEPULVEDA 3495
HINOJOSAS DEL CERRO 3496

3487

CARBONERO DE AHUSIN

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Carbonero de Ahusín, 20 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Isidro Centeno.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ESTEBANVELA 3494

3463

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la provisión del cargo de Alguacil y otros servicios de la competencia municipal, mediante la contratación de los citados servicios, para el año 1970, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinado, de conformidad a lo que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Julio F. Navajo Núñez.

3418

VENTOSILLA Y TEJADILLA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Vigente Ley de Régimen Local, se hace público se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de cuentas de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como la de valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1968 y de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ventosilla y Tejadilla, 14 de noviembre de 1969.—El Alcalde, P. O., el Teniente Alcalde, Félix Hernanz.

3437

PAJARES DE FRESNO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los expedientes de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de los ejercicios de 1959 al 1964, inclusive, cuya exposición será de quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pajares de Fresno, 14 de noviembre de 1969.—El Alcalde, D. Ponce.

3448

OTERO DE HERREROS

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de tasas sobre los servicios del matadero municipal, se hace saber que dicho acuerdo, con la tarifa y ordenanza que lo regula, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes contra dicha imposición y tarifas.

Otero de Herreros, 12 de noviembre de 1969.—El Alcalde, José Luis García.

3458

VILLEGUILLO

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el presente ejercicio de 1969, para nutrir en su totalidad el presupuesto extraordinario del mismo, de pavimentación de la Plaza Mayor y calle de la Iglesia, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Régimen Local.

Villeguillo, 15 de noviembre de 1969. El Alcalde, M. Miranda.

3490

ADRADA DE PIRON

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes, que, por aprovechamientos de aguas, han de satisfacer los beneficiarios de la red de distribución, y que ha de servir de base para el ejercicio de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Adrada de Pirón 17 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Luis Martín.

3454

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de adquisición de fincas rústicas para construcción de una escuela comarcal y otras dependencias escolares, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamieto, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 17 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Julio F. Navajo Gómez.

3455

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 15 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Félix Núñez.

3464

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que, durante el término de quince días, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de esta Corporación, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto extraordinario, relativo a obras de abastecimiento y su red, vigente desde 1968, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 18 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Julio F. Navajo Gómez.

Hermandades Sindicales

3229

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdeprados

Confeccionados por esta Hermandad los repartos o derramas correspondientes al ejercicio económico de 1969, para sostenimiento de dicho Organismo, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de la Hermandad, a efectos de reclamaciones.

Valdeprados, 31 de octubre de 1969. El Presidente, Felipe Sancho.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8